



DSP: SSE/D-0228/2017
RPAI: SSE/0626/2017

CONTRATO No. LS-040.17
DERIVADO DE LA LS-103C80801/022/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "CASA AHUED S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO AHUED SCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios DA/1514-10/17, DA/1515-10/17 y DA/1517-10/17, para participar en el proceso de Licitación a los siguientes: **COMERCIALIZADORA ABEGA S.A. DE C.V., GRUPO COMGOLF S.A. DE C.V.** y **CASA AHUED S.A. DE C.V.**, de los cuales se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas.

B) Con fecha once de octubre del dos mil diecisiete, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/022/2017**, relativa a la adquisición de enseres y utensilios de cocina para Ciudad Asistencial CONECALLI. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26 fracción II, 27, fracción III, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII, y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con el apoyo de lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Número 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas de los licitantes: **COMERCIALIZADORA ABEGA S.A. DE C.V., GRUPO COMGOLF S.A. DE C.V.** y **CASA AHUED S.A. DE C.V.**, mismas que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

D) Se turnó a la Administración de Ciudad Asistencial CONECALLI, área solicitante, el expediente de los licitantes: **COMERCIALIZADORA ABEGA S.A. DE C.V., GRUPO COMGOLF S.A. DE C.V.** y **CASA AHUED S.A. DE C.V.**

E) Con fecha once de octubre del dos mil diecisiete, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas, mismo que fue entregado a la comisión para la licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/022/2017, relativa a la Adquisición de Enseres y Utensilios de Cocina para Ciudad Asistencial CONECALLI.



- F) Se turnaron invitaciones de fecha primero de agosto del dos mil diecisiete al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA, mediante oficios DA/1518-10/17 y DA/1519-10/17, respectivamente, con el objeto de que asistieran a la SESIÓN DE TRABAJO para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del Decreto 184 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" de fecha 12 de Octubre del año dos mil cinco.
- G) No se realizó la sesión de trabajo que establece el punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de Octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184, toda vez que no asistieron los representantes de la iniciativa privada.
- H) Valorados por la Comisión para la Licitación Simplificada, los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los licitantes, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, dicha Comisión dictaminó que cumplen con lo solicitado en las Bases de la licitación.
- I) La Comisión para la Licitación Simplificada dictaminó Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes, **COMERCIALIZADORA ABEGA S.A. DE C.V., GRUPO COMGOLF S.A. DE C.V. y CASA AHUED S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.
- J) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la Adquisición de Enseres y Utensilios de Cocina para Ciudad Asistencial CONECALLI, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores **LS-103C80801/022/2017**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante **CASA AHUED S.A. DE C.V.**
- K) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 56, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- L) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0228/2017, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión RPAI: SSE/0626/2017.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

- A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B) Comparece a suscribir el presente instrumento, Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11, inciso f) del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos



mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 3 fracción I, 9, 12, 26 fracción II, 27, fracción III, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

D) Señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Treinta y un Mil Ciento Setenta y Dos, Volumen Número Quingentésimo Nonagésimo, ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 4, de la Duodécima Demarcación Notarial.

B) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas, compra-venta de artículos para el hogar, ferretería, peltre, plástico, lozas, aparatos electrodomésticos, juguetería, utensilios metálicos y de aluminio; la consignación, comisión de los artículos mencionados, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CAH881122174 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 242, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintiséis de diciembre del dos mil dieciséis.

C) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Ricardo Ahued Scala, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "CASA AHUED, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Diez Mil Ochocientos Setenta y Seis, Volumen Número Centésimo Trigésimo Noveno, ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Titular de la Notaría Pública Número 16, de la Undécima Demarcación Notarial.

D) Ricardo Ahued Scala, se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector AHSCRC86112030H700.

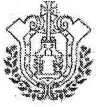
E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Calle Revolución, Número 149, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL DIF ESTATAL” se obliga a adquirir de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a vender enseres y utensilios de cocina para Ciudad Asistencial CONECALLI, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO que es parte integrante del presente contrato, y a lo siguiente:

LICITANTE	N° DE RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CASA AHUED, S.A. DE C.V.	1	Licuada industrial capacidad 12 litros.	1	PIEZA	8,603.45	8,603.45
	2	Licuada casera marca Oster	3	PIEZA	818.97	2,456.90
	3	Aspas para licuada Oster	5	PIEZA	43.97	219.83
	4	Vasos para licuada Oster	5	PIEZA	99.14	495.69
	5	Cacerola de acero inoxidable con tapa capacidad 20 kg.	5	PIEZA	2,034.48	10,172.41
	6	Cacerola de acero inoxidable con tapa capacidad 10 kg.	5	PIEZA	1,464.66	7,323.28
	7	Cacerola de acero inoxidable con tapa capacidad 5 kg.	5	PIEZA	1,172.41	5,862.07
	8	Olla de acero inoxidable capacidad 80 lt.	2	PIEZA	2,267.67	4,535.34
	9	Olla de acero inoxidable capacidad 30 lt.	2	PIEZA	2,741.21	5,482.41
	10	Sartén acero inoxidable 32 cm.	5	PIEZA	248.28	1,241.38
	11	Exprimidor de naranjas manual	1	PIEZA	459.48	459.48
	12	Batidora de mano	1	PIEZA	232.33	232.33
	13	Batidora industrial	1	PIEZA	594.40	594.40
	14	Báscula digital con capacidad de 20 kg.	1	PIEZA	818.97	818.97
	15	Coladeras Rectangulares de plástico (grande 48x36x17) y (mediana 37x2x15)	20	PIEZA	36.22	724.30
	16	Coladera Diferentes Tamaños	10	PIEZA	14.73	147.28
	17	Peladores marca Victorinox	10	PIEZA	42.67	426.72
	18	Abrelatas marca Victorinox	3	PIEZA	77.16	231.47
	19	Molde para pan (rosca) 22 cm.	8	PIEZA	51.72	413.76
	20	Molde de aluminio para pay	20	PIEZA	68.79	1,375.86
	21	Molde Rectangular para pan	8	PIEZA	200.00	1,600.00



22	Prensas para tortillas	2	PIEZA	102.16	204.31
23	Ralladores	3	PIEZA	45.69	137.07
24	Tabla de plástico duro para picar (tamaño mediano)	3	PIEZA	339.22	1,017.67
25	Tijeras de cocina	2	PIEZA	25.43	50.86
26	Cucharas acero inoxidable mango largo	5	PIEZA	42.67	213.36
27	Volteadores acero inoxidable mango largo	5	PIEZA	18.97	94.83
28	Pinzas 30 cm. Acero inoxidable	5	PIEZA	62.50	312.50
29	Juego de cuchillos diferentes tamaños	5	PIEZA	163.36	816.81
30	Olla express con capacidad 20 kg.	2	PIEZA	3,103.02	6,206.03
31	Charola aluminio 30 x 46 cm	5	PIEZA	91.81	459.05
32	Charola fibra de vidrio sin corcho 27 x 35	15	PIEZA	137.20	2,058.00
33	Charola de melamina con divisiones	250	PIEZA	24.14	6,034.48
34	Jarra de plástico con tapa 3 lt.	10	PIEZA	23.71	237.07
35	Tazones de melamina grandes 25 cm.	300	PIEZA	13.36	4,008.62
36	Tazones de melamina medianos	150	PIEZA	10.34	1,551.72
37	Tazones de melamina pequeños	100	PIEZA	5.60	560.35
38	Plato extendido de melamina tamaño 23 cm.	300	PIEZA	15.09	4,525.86
39	Plato extendido de melamina tamaño 17 cm.	150	PIEZA	7.76	1,163.79
40	Tazones para postres (Plástico duro o acero inoxidable)	300	PIEZA	3.88	1,163.79
41	Trastes de plástico con tapa hermetica diferentes tamaños	20	PIEZA	56.03	1,120.69
42	Vaso de plástico cilindrico 500 ml.	150	PIEZA	5.17	775.86
43	Vaso de plástico cilindrico 250 ml.	80	PIEZA	3.88	310.34
44	Vasos de melamina 250 ml.	300	PIEZA	3.45	1,034.48
45	Vasos de plastico 120 ml.	150	PIEZA	2.59	387.93
46	Vasos entrenadores con agarradera, chupeta dura y válvula anti derrame,	50	PIEZA	12.07	603.45



	marca Nubi				
47	Olla de acero inoxidable con tapa capacidad 20 lt. (hervir biberones)	5	PIEZA	1,838.62	9,193.10
48	Olla de acero inoxidable con tapa capacidad 15 lt. (hervir biberones)	5	PIEZA	1,314.22	6,571.12
49	Cucharas soperas (uso rudo)	500	PIEZA	2.59	1,293.11
50	Cucharas cafeteras	150	PIEZA	2.16	323.28
51	Cucharas de plástico para bebe	20	PIEZA	16.81	336.21
52	Cucharas de plástico para servir comida	10	PIEZA	5.17	51.72
53	Batería de cocina 5 pzas.	10	PIEZA	775.43	7,754.31
54	Sartén mediano (Teflón)	10	PIEZA	197.84	1,978.45
55	Recipientes de plástico duro, con tapa y asa para transportar comida aprox 5 kg.	50	PIEZA	42.24	2,112.07
56	Perolas de plástico para transportar líquidos capacidad 10 lt	10	PIEZA	71.12	711.21
57	Contenedor de plástico con tapa para almacenaje	8	PIEZA	85.78	686.21
58	Caja de plástico calada con tapa 60x40x28 cm. Capacidad 30 kg.	3	PIEZA	125.43	376.29
59	Recipiente rectangular de plástico con tapa medida 37 x 29 x 20	10	PIEZA	85.78	857.76
60	Recipiente de plástico con tapa y bisagra 53 x 28 x 20	10	PIEZA	85.78	857.76
61	Recipiente de plástico con tapa 30 x 42 x 20	10	PIEZA	80.60	806.03
62	Bote de plástico con rosca, tapa y asa	10	PIEZA	32.33	323.28
63	Contenedor de plástico con bisagra	10	PIEZA	103.88	1,038.79
64	Cesto de basura grande con tapa y pedal 80 litros	2	PIEZA	111.21	222.41
65	Cesto de basura grande con tapa y pedal 25 litros	3	PIEZA	85.78	257.33
66	Vaso de licuadora industrial. Marca. Tapisa Inoxidable Modelo TMV 12L Fases 1 Frecuencia 60 Hz Potencia: 1.5	1	PIEZA	5,172.41	5,172.41



	67	Trapos de cocina de franela medidas 40 x 60cm (color y estampado indistinto).	100	PIEZA	14.22	1,422.41
					SUBTOTAL	\$130,811.53
					I.V.A	\$ 20,929.85
					IMPORTE TOTAL	\$151,741.38

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato “**EL DIF ESTATAL**” se compromete a pagar a “**EL PROVEEDOR**” un subtotal de \$130,811.53 (Ciento treinta mil ochocientos once pesos 53/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$20,929.85 (Veinte mil novecientos veintinueve pesos 85/100 M.N.), haciendo un importe total de \$151,741.38 (Ciento cincuenta y un mil setecientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.).

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica una vez entregados los bienes, y dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y firmada por la Jefa del Departamento de Almacén e Inventarios, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770430IV2, en la dirección Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar los bienes libre a piso, en las instalaciones del almacén dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 10:00 a.m. a 14:00 horas y de 17:00 horas a 19:00 horas.

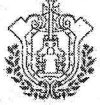
“**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir de que la contratante le notifique el pedido correspondiente.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- “**EL PROVEEDOR**” deberá garantizar los bienes a partir de la recepción total de los mismos:

- A) Para los electrodomésticos: por el periodo que brinde el fabricante.
- B) Para el resto: seis meses.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a “**EL DIF ESTATAL**” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2017.



SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la Adquisición de Enseres y Utensilios de Cocina para Ciudad Asistencial CONECALLI, del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL DIF ESTATAL”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL DIF ESTATAL” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL DIF ESTATAL” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, “EL PROVEEDOR” otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$13,081.15 (Trece mil ochenta y un pesos 15/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la última entrega de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de “EL DIF ESTATAL” el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de “EL DIF ESTATAL” a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL DIF ESTATAL” aplicará una pena convencional equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) de acuerdo a los siguiente:

- A) Por no entregar de acuerdo a las características ofertadas, incumpliendo el **ANEXO TÉCNICO**, correspondiente al valor de los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá emitir nota de crédito a favor de “EL DIF ESTATAL”, por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- B) Cuando exista incumplimiento total o parcial en la entrega de los bienes, monto que se aplicará



por cada día natural de atraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

- C) Cuando no realice dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de retraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de enseres y utensilios de cocina para Ciudad Asistencial CONECALLI.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave,



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

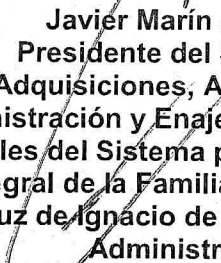
renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Encargada de Despacho de la Administración de Ciudad Asistencial CONECALLI.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el diecisiete de octubre del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF ESTATAL"


Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo

POR "EL PROVEEDOR"


Ricardo Ahued Scala
Representante Legal

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-040.17, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/022/2017, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ricardo Ahued Scala, de fecha 17 de octubre del 2017.



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

ANEXO TÉCNICO

DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/022/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ENSERES Y UTENSILIOS DE COCINA PARA CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI.

PARTIDA	NO. DE RENGLÓN	ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	1	Licuada industrial capacidad 12 litros	Pieza	1
	2	Licuada casera marca Oster	Pieza	3
	3	Aspas para licuada Oster	Pieza	5
	4	Vasos para licuada Oster	Pieza	5
	5	Cacerola de acero inoxidable con tapa capacidad 20 kg	Pieza	5
	6	Cacerola acero inoxidable con tapa capacidad 10 kg	Pieza	5
	7	Cacerola acero inoxidable con tapa capacidad 5 kg	Pieza	5
	8	Ollas de acero inoxidable capacidad 80 lt	Pieza	2
	9	Olla de acero inoxidable capacidad 30 lt	Pieza	2
	10	Sartén acero inoxidable 32 cm	Pieza	5
	11	Exprimidor de naranjas manual	Pieza	1
	12	Batidora de mano	Pieza	1
	13	Batidora industrial	Pieza	1
	14	Báscula digital con capacidad de 20 kg	Pieza	1
	15	Coladeras rectangulares de plástico (grande 48X36X17) y mediana (37 X2X15)	Pieza	20
	16	Coladeras diferentes tamaños	Pieza	10
	17	Peladores marca Victorinox	Pieza	10
	18	Abrelatas marca Victorinox	Pieza	3
	19	Molde para pan (rosca) 22 cm	Pieza	8
	20	Molde de aluminio para pay	Pieza	20
	21	Molde rectangular para pan	Pieza	8
	22	Prensas para tortillas	Pieza	2
	23	Ralladores	Pieza	3
	24	Tabla de plástico duro para picar (tamaño mediano)	Pieza	3
	25	Tijeras de cocina	Pieza	2
	26	Chucharas acero inoxidable mango largo	Pieza	5
	27	Volteadores acero inoxidable mango largo	Pieza	5
	28	Pinzas 30 cm acero inoxidable	Pieza	5
	29	Juego de cuchillo diferentes tamaños	Pieza	5
	30	Olla express con capacidad 20 kg	Pieza	2
	31	Charola aluminio 30 x 46 cm	Pieza	5
	32	Charola fibra de vidrio sin corcho 27 x 35	Pieza	15
	33	Charola de melanina con divisiones	Pieza	250
	34	Jarra de plástico con tapa 3 lt	Pieza	10
	35	Tazones de melanina grandes 25 cm	Pieza	300
	36	Tazones de melanina medianos	Pieza	150
	37	Tazones de melanina pequeños	Pieza	100



DIF
ESTADO DE VERACRUZ

VER Familia
DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

38	Plato extendido de melanina tamaño 23 cm	Pieza	300
39	Plato extendido de melanina tamaño 17 cm	Pieza	150
40	Tazones para postres (plástico duro o acero inoxidable)	Pieza	300
41	Trastes de plástico con tapa hermética diferentes tamaños	Pieza	20
42	Vaso de plástico cilindro 500 ml	Pieza	150
43	Vaso de plástico cilindro 250 ml	Pieza	80
44	Vasos de melanina 250 ml	Pieza	300
45	Vasos de plástico 120 ml	Pieza	150
46	Vasos entrenadores con agarradera, chupeta dura y válvula anti derrame, Marca Nubi	Pieza	50
47	Olla de acero inoxidable con tapa capacidad 20 lt (hervir biberones)	Pieza	5
48	Olla de acero inoxidable con tapa capacidad 15 lt (hervir biberones)	Pieza	5
49	Cucharas soperas (uso rudo)	Pieza	500
50	Cucharas cafeteras	Pieza	150
51	Cucharas de plástico para bebe	Pieza	20
52	Cucharas de plástico para servir comida	Pieza	10
53	Batería de cocina 5 pzas	Pieza	10
54	Sartén mediano (teflón)	Pieza	10
55	Recipientes de plástico duro, con tapa y asa para transportar comida aprox 5 kg	Pieza	50
56	Perolas de plástico para transportar líquidos capacidad 10 lt	Pieza	10
57	Contenedor de plástico con tapa para almacenaje	Pieza	8
58	Caja de plástico calada con tapa 60 x 40 28 cm capacidad 30 kg	Pieza	3
59	Recipiente rectangular de plástico con tapa medida 37 x 29 x 20	Pieza	10
60	Recipiente de plástico con tapa y bisagra 53 x 28 x 20	Pieza	10
61	Recipiente de plástico con tapa 30 x 42 x 20	Pieza	10
62	Bote de plástico con rosca, tapa y asa	Pieza	10
63	Contenedor de plástico con bisagra	Pieza	10
64	Cesto de basura grande con tapa y pedal 80 litros	Pieza	2
65	Cesto de basura grande con tapa y pedal 25 litros	Pieza	3
66	Vaso de licuadora industrial. Marca: Tapisa inoxidable Modelo TVM 12L Fases 1 Frecuencia 60 Hz Potencia: 1.5	Pieza	1
67	Trapos de cocina de franela medidas 40 x 60cm (color y estampado indistinto).	Pieza	100